



# SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL  
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

## COMUNICADO 2024

### LA NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

#### POR CUENTA PROPIA EN EL CONVENIO 154 DE OIT

**Oscqar Silva**

**Junio 2024**

En nuestras participaciones en la OIT, hemos aprendido que, si bien las normas internacionales de trabajo se centran en la situación de los trabajadores en relación de dependencia, en algunas también se incluye a los trabajadores no asalariados (campesinos, cooperativistas, trabajadores por cuenta propia urbanos), siguiendo la regla general de “reglas de igualdad”, en la medida que ello sea posible.

En esta nota fijamos la atención en el Convenio 154 sobre Negociación Colectiva de 1981 (y la Recomendación 163 vinculada), porque presenta un escenario adecuado para la inclusión de esta forma superior de diálogo social entre nuestros representados.

Ello no surge de manera directa del texto de estas normas, que se limita a señalar que la negociación colectiva es un derecho para los trabajadores de todos los sectores de actividad, y luego particulariza sobre los trabajadores de la administración pública.

Los órganos regulatorios de OIT ya han establecido desde hace tiempo que el Convenio 87 garantiza el derecho de asociación a todas las categorías de trabajadores, pero este criterio no se ha extendido al Convenio 98.

Sin embargo, en el estudio de la Comisión de Normas y su aplicación referido a la Administración Pública, al hacer referencia al Convenio 154 se menciona, de manera ocasional, que ésta norma, en su condición universal, incluye a los trabajadores por cuenta propia.

Poco tiempo después, la Recomendación 204 sobre Tránsito de la economía informal a la formal incluye de manera explícita la negociación colectiva entre los derechos de los trabajadores en situación de informalidad, no diferenciando a los asalariados de los no asalariados.

En nuestra práctica organizativa, los sindicatos de trabajadores por cuenta propia hemos desarrollado una práctica frecuente de llegar a acuerdos colectivos con las autoridades locales de las ciudades en que se concentra el trabajo de los afiliados y representados, en aplicación del enfoque de que es posible establecer derechos y obligaciones en relación al uso del espacio público, particularmente los mercados. Por esta vía se establecen acuerdos con las autoridades municipales que administran estos emprendimientos, y con los proveedores.

En este marco general, nos parece que será de gran trascendencia incluir este tema en el momento en que, en la 123 Conferencia, 2025, OIT presente una discusión general sobre prácticas innovadoras de organización de los trabajadores informales, a lo cual UTREIN colaborará gustosamente, ejemplificando con la experiencia de sus organizaciones afiliadas.